



CONTRATO DE SERVICIO DE ACCESO A INTERNET PARA SECRETARÍA DE ESTADO, DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS INTERMEDIOS, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA
No. MJSP-022/2022

Nosotros, **HÉCTOR GUSTAVO VILLATORO**, de _____ de edad, _____, del domicilio y departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número _____, actuando en su calidad de Ministro de Justicia y Seguridad Pública, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número Noventa y Siete, de fecha veintiséis de marzo de dos mil veintiuno, suscrito por el señor Presidente de la República publicado en el Diario Oficial número Sesenta y Uno, Tomo número Cuatrocientos Treinta, de fecha veintiséis de marzo de dos mil veintiuno, a través del cual fue nombrado en el cargo de Ministro, institución con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil ciento setecientos uno-dos; que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **EL MINISTERIO**, y _____, de _____ de edad, _____, del domicilio de _____, departamento de _____, con Documento Único de Identidad número _____, y Número de Identificación Tributaria _____ actuando en calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **CTE TELECOM PERSONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar **CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria _____; personería que acredito y así lo hago constar a través del Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado a mi favor, por el señor _____, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la Sociedad, en esta ciudad, a las _____ horas del día _____ de mayo de dos mil _____, ante los oficios de la Notario _____, e inscrito en el Registro de Comercio al número _____ del libro _____ del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día _____ de _____ de dos mil _____, para que en nombre de la Sociedad pueda comparecer a celebrar actos como el que ampara este Contrato, en dicho Poder la Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la personería con la que actúa el otorgante, con el objeto de que en nombre de la Sociedad pueda comparecer a celebrar actos como el que ampara este Contrato; que en adelante me denominaré **EL CONTRATISTA**, con base en el proceso de Licitación Abierta DR-CAFTA No DR-CAFTA-LA-03/2022-MJSP, promovido por el Ministerio de Justicia y Seguridad

Pública y en la Resolución número Treinta y Cuatro emitida por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Justicia y Seguridad Pública en fecha diecisiete de marzo de dos mil veintidós, convenimos en celebrar el presente Contrato de **“SERVICIO DE ACCESO A INTERNET PARA SECRETARÍA DE ESTADO, DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS INTERMEDIOS, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA”**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, al Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará RELACAP, Tratado DR-CAFTA y en lo aplicables a la Ley de Procedimientos Administrativos, que en adelante se denominará LPA; que se registrará bajo las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA se compromete a prestar el servicio de Internet Dedicado (ID), para Secretaría de Estado, Dirección General de Centros Intermedios, Dirección General de Migración y Extranjería y Dirección General de Centros Penales, el cual permita un acceso directo a la red mundial Internet. EL CONTRATISTA deberá proporcionar una herramienta para poder monitorear el servicio desde cualquier lugar del mundo, se sugiere que dicha herramienta sea a través de Internet y que los cambios que se realicen sean en línea. EL CONTRATISTA proporcionará los equipos y capacitación necesarios de acuerdo a las bases de licitación y su oferta técnica, con el fin de garantizar su adecuada administración. EL CONTRATISTA responderá de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, especialmente por la calidad del servicio que brinda y proporcionará todo aquello que sea necesario para el correcto funcionamiento de todos y cada uno de los componentes del mismo.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Los documentos a utilizar en el proceso de esta contratación se denominarán documentos contractuales, que formarán parte integral del Contrato con igual fuerza obligatoria que éste y por lo menos serán: las bases de licitación y sus anexos; la Oferta Técnica y Económica de EL CONTRATISTA, y sus documentos; la resolución número Treinta y Cuatro, antes citada; las adendas y las resoluciones modificativas, en su caso; las garantías y cualquier otro documento que emanare del presente instrumento.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato iniciará a partir del uno de abril hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, obligándose ambas partes a cumplir con las condiciones establecidas en el mismo, asumiendo además todas las responsabilidades derivadas del presente instrumento.

CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio total de este Contrato es por la cantidad de **SESENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$60,746.67)**, que incluyen el trece por ciento (13%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El costo del servicio será cancelado por EL MINISTERIO de la siguiente forma:

ITEM 1: SECRETARIA DE ESTADO

Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Precio Mensual	Monto Total
Internet Dedicado 100Mbps Principal	1	\$ 615.85	\$ 615.85	\$ 5,542.65
Internet Dedicado 100Mbps Respaldo	1	\$ 1.13	\$ 1.13	\$ 10.17
Internet Dedicado 40Mbps Principal	1	\$ 367.25	\$ 367.25	\$ 3,305.25
Internet Dedicado 40Mbps Respaldo	1	\$ 1.13	\$ 1.13	\$ 10.17
Internet Dedicado 125Mbps	1	\$ 641.00	\$ 641.00	\$ 5,769.00
Internet Móvil 30 GB	25	\$ 30.99	\$ 774.75	\$ 6,972.75
MONTO TOTAL INCLUYE IVA			\$ 2,401.11	\$ 21,609.99

ITEM 3: DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS INTERMEDIOS

Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Precio Mensual	Monto Total
Internet Dedicado 25Mbps	1	\$ 254.25	\$ 254.25	\$ 2,288.25
MONTO TOTAL INCLUYE IVA			\$ 254.25	\$ 2,288.25

ITEM 5: DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERIA

Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Precio Mensual	Monto Total
Internet Dedicado 30Mbps Principal	1	\$ 293.80	\$ 293.80	\$ 2,644.20
Internet Dedicado 30Mbps Respaldo	1	\$ 1.13	\$ 1.13	\$ 10.17
Internet Dedicado 30Mbps Principal	1	\$ 293.80	\$ 293.80	\$ 2,644.20
Internet Dedicado 30Mbps Respaldo	1	\$ 1.13	\$ 1.13	\$ 10.17
Internet Dedicado 20Mbps	1	\$ 226.00	\$ 226.00	\$ 2,034.00
Internet Móvil 40 GB	5	\$ 35.99	\$ 179.95	\$ 1,619.55
MONTO TOTAL INCLUYE IVA			\$ 995.81	\$ 8,962.29

ITEM 6: DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES

Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Precio Mensual	Monto Total
Internet Dedicado 600Mbps	1	\$ 2,994.50	\$ 2,994.50	\$ 26,950.50
Internet Móvil 20 GB	4	\$ 25.99	\$ 103.96	\$ 935.64
MONTO TOTAL INCLUYE IVA			\$ 3,098.46	\$ 27,886.14

EL MINISTERIO se compromete a cancelar a través de la Dirección Financiera Institucional del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Pagaduría Auxiliar de la Dirección General de Migración y Extranjería y la Unidad Secundaria Ejecutora Financiera de la Dirección General de Centros Penales, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la entrega del respectivo quedan, previa presentación de la respectiva Factura de Consumidor Final y Acta de Recepción del servicio respectivo debidamente firmada y sellada por un representante de EL CONTRATISTA y el Administrador del Contrato que corresponda según el siguiente detalle: Para el **ITEM 1 y 3:** Factura de Consumidor Final a nombre del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, EL CONTRATISTA deberá detallar en la factura el uno por ciento (1%) de retención, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 162 inciso tercero del Código Tributario y en la Resolución 12301-NEX-2232-2007 emitida por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda. Para el **ITEM 5:** Factura de Consumidor Final a nombre de Fondos de Actividades Especiales del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública – Dirección General de Migración y Extranjería o su abreviatura FAE-MJSP-DGME; y para el **ITEM 6:** Factura de Consumidor Final a nombre de la Dirección General de Centros Penales.

CLÁUSULA QUINTA: PROVISIÓN DE PAGOS. Los recursos para el cumplimiento del compromiso adquirido en este contrato provendrán de las Asignaciones Presupuestarias vigentes, con cargo a la Unidad Presupuestaria 01-Dirección y Administración Institucional, Línea de Trabajo 01-Dirección Superior y Administración General; Unidad Presupuestaria 08-Administración del Sistema Penal Juvenil, Línea de Trabajo 01-Rehabilitación y Reinserción a Jóvenes; Fondo de Actividades Especiales del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública-Dirección General de Migración y Extranjería, con cargo a la Unidad 81-Prestación de Servicios del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Línea de Trabajo 01-Sericios de Migración y Extranjería; y, a la Unidad Presupuestaria 07-Administración del Sistema Penitenciario, Línea de Trabajo 01-Reclusión y Rehabilitación.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA en forma expresa y terminante se obliga a realizar el servicio de Internet que comprende para: **ÍTEM 1 Secretaría de Estado:** a) el servicio de Internet Dedicado (ID), el cual permitirá un acceso directo a la red mundial internet; b) EL CONTRATISTA proporcionara DOS (2) enlaces de acceso a Internet de tipo dedicado con anchos de banda: de 100 MBPS y 40MBPS de forma independiente (diferentes equipos y medios físicos), con sus respectivos respaldos que funcionen de forma automática ante cualquier fallo (de equipo o de medio); dichos enlaces serán instalados en la Oficina Central de esta Secretaría de Estado; c) Utilizará todas las redes de acceso involucradas en Rede IP-MPLS; d) Brindara para el Enlace de Internet de 100 Mbps con su respectivo backup, y 24 IP's públicas y para el Enlace de Internet de 40 Mbps con su respectivo backup y 12 Ips públicas; e) Enlace de Internet de 125 Mbps; y, f) Enlaces de alta velocidad con tecnología LTE 3G (Modems portátiles) para el acceso a internet de computadoras portátiles y dispositivos móviles, los cuales deberán contar con su respectiva SIM con un paquete mensual de 30Gb. El servicio deberá ser instalado en 17 Avenida Norte, Alameda Juan Pablo II, Complejo Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador; con un tiempo de instalación de quince (15) días previos al inicio del período del servicio. **ÍTEM 3 Dirección General de Centros Intermedios:** a) Capacidad de 25 Mbps con una IP publica; b) Conexión exclusiva entre el suscriptor y el proveedor del servicio; c) Velocidad estable las 24/7 los 365 días del año y disponibilidad del servicio del 99.9%; d) Deberá tener redundancia a nivel nacional e internacional para garantizar que sus servicios estarán siempre disponibles; e) Tipo de enlace síncrono 1:1; y, f) El servicio debe garantizar la calidad, confiabilidad y seguridad de la conexión. El servicio deberá ser instalado en Colonia Helen No 1 Cantón Sitio Viejo, Carretera a presa Hidroeléctrica Cerrón Grande Ilobasco, departamento de Cabañas. **ÍTEM 5: Dirección General de Migración y Extranjería:** a) EL CONTRATISTA proporcionara el servicio tres (3) enlaces de acceso a internet de tipo dedicado con ancho de banda: 1) 1 de 30 Mbps con su respectivo respaldo que funcione de forma automática ante cualquier fallo de equipo o de medio, 2) 1 de 30 Mbps con su respectivo respaldo que funcione de forma automática ante cualquier fallo de equipo o de medio y 3) 1 de 20 Mbps sin respaldo; los enlaces de 30 y de 30 Mbps serán instalados en la Oficina Central de la Dirección General de Migración y Extranjería y el de 20 Mbps en las oficinas de la Dirección de Atención al Migrante (CHACRA); b) Cinco (5) Acceso Inalámbrico a Internet; c) Utilizará todas las redes de acceso involucrados en Red IP-MPLS; d) Deberá tener redundancia a nivel internacional para garantizar que sus

servicios estarán siempre disponibles, para lo cual deberá adjuntar esquema de funcionamiento de dicha redundancia; e) Deberá incluir 30 IP 's públicas distribuidas de la siguiente manera: 15 IP 's para el enlace de 30 Mbps y 15 IP 's para el enlace de 30 Mbps. Enlace de 15 Mbps 5 IP 's; f) El servicio de Acceso a Internet deberá ser tipo Corporativo. **SERVICIO DE ACCESO INALAMBRICO A INTERNET MOVIL:** 1) Se requieren cinco (5) unidades (modem), completamente nuevas, se requiere garantía para los equipos durante la ejecución del contrato; 2) Internet de Plan Ilimitado como mínimo 40GB; 3) Cobertura Nacional en modo 4G, LTE o superior; 4) Tipo de conexión WIFI Y USB; 5) Instalación Automática (Plug & Play); 6) Sistemas operativos: Windows Seven (7), Ten (10); 7) Capacidad de transferencia de datos carga y descarga ilimitada; 8) Uso de tecnologías: 4G, LTE, o Superior; 9) Velocidad de conexión mínima ancho de banda: 10 MB; 10) Acceso Móvil a Internet Inalámbrico; 11) Las Unidades Móviles deberán ser completamente nuevas; 12) Los servicios de Acceso a Internet Inalámbrico y El Servicio de Acceso a Internet; acordes a la Ley de Datos Móviles, es decir que serán acumulables; 13) El servicio deberá de tener acceso a Nivel Nacional e Internacional. (Sin costo adicional); y, 14) El servicio deberá de tener acceso a redes sociales sin consumo de datos en el plan. EL servicio deberá ser instalado por EL CONTRATISTA según el siguiente detalle:

No.	DESCRIPCIÓN	LUGAR DE ENTREGA
1	Servicio de acceso a Internet 30 Mbps-Oficinas Centrales DGME	9° Calle Poniente y 15 Avenida Norte, contiguo al Edificio del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, Centro de Gobierno, SS
2	Servicio de acceso a Internet 20 Mbps-Oficinas Centrales DGME	Final del Boulevard Arturo Castellanos, Colonia Quiñonez (La Chacra), atrás de los talleres de la PNC
3	5 modem con servicio de internet móvil	9° Calle Poniente y 15 Avenida Norte, contiguo al Edificio del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, Centro de Gobierno, SS

Para el **ÍTEM 6: Dirección General de Centros Penales:** a) El servicio deberá poseer salida a internet de manera internacional con redundancia; b) Deberá poseer asistencia técnica centralizada; c) El servicio deberá poseer una herramienta de monitoreo que permita lo siguiente y/o contenga: 1. Acceso vía web desde cualquier parte del mundo; 2. Gráficas diarias; 3. Gráficas semanales; 4) Gráficas mensuales; 5) Gráficas anuales; 6) Monitoreo en tiempo real; 7) Estadísticas de dispositivos conectados a la red; 8) Permita observar el ancho de banda utilizado; 9) Permita visualizar picos de tráfico o determinados puertos de un equipo de red; d) El servicio deberá ser brindado por Fibra Óptica; e) EL CONTRATISTA deberá proporcionar los insumos y herramientas necesarias para la instalación, esto incluye media converters, routers, cajas multimedias, patch cord, y el medio de acceso fibra óptica última milla, como la instalación

y configuración de la misma; f) EL CONTRATISTA deberá presentar el mapa de su infraestructura, el cual permita verificar la redundancia y estabilidad del servicio; g) El servicio deberá ser síncrono; h) El servicio debe contar con 10 direcciones IP Públicas; i) EL CONTRATISTA deberá garantizar la conectividad del servicio, en caso de ser necesario deberá contar con Ejecutivo Comercial post venta y personal helpdesk. Que permita la resolución de cualquier inconveniente o requerimiento durante la vigencia del contrato. EL CONTRATISTA brindara un servicio de Internet dedicado simétrico un (1) principal Ancho de Banda 560/600 MBPS. **SERVICIO DE ACCESO A INTERNET MÓVIL A TRAVÉS DE MODEM:** 1. Se requieren (4) cuatro modem móviles, completamente nuevos, se requiere garantía para los equipos durante la ejecución del contrato. 2. Plan de navegación 20 GB o superior. 3. Cobertura Nacional (presentar mapa de cobertura a nivel nacional) en modo 4G, LTE o superior, etc., 4. Tipo de conexión WIFI Y USB. 5. Instalación Automática (Plug & Play). 6. Compatibilidad con sistemas operativos: Windows 7, 8, 10 (Linux, iOS, Android, MacOS). 7. Acceso Móvil a Internet Inalámbrico. 8. Datos móviles acumulables mes a mes a todos los dispositivos. 9. Brindar acceso a herramienta donde se pueda verificar los consumos en los planes contratados. Para todos los servicios EL CONTRATISTA deberá designar un responsable de supervisar periódicamente el servicio para verificar la calidad del mismo. Deberá garantizar la calidad de los materiales e insumos a utilizar en el presente servicio para el período de contratación. El soporte técnico para atención de fallas deberá ser las veinticuatro (24) horas del día y los siete (7) días de la semana en forma ininterrumpida. Los tiempos de respuesta para las solicitudes de instalación de servicios nuevos no debe exceder de tres (3) días hábiles. EL CONTRATISTA deberá cumplir con todas aquellas leyes vigentes en el país, y apegarse en todo a la legislación laboral, así como a las normas del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), específicamente deben cumplir lo estipulado en el Código de Trabajo, Título Tercero, en lo referente a Salarios, Jornadas de Trabajo, Descansos Semanales, Vacaciones, Asuetos y Aguinaldos, así como las aportaciones al Sistema del Fondo de Pensiones, ISSS, INPEP, IPSFA y Fondo Social para la Vivienda, para sus trabajadores.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ERRADICACIÓN DE TRABAJO INFANTIL: EL CONTRATISTA no deberá emplear a niñas, niños y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo, para lo que deberá dar cumplimiento a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; en caso que se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social el incumplimiento a la normativa anterior EL MINISTERIO iniciará el procedimiento sancionatorio que disponen las Reglas

Aplicables a los Procedimientos Sancionatorios, establecidos en los Artículos 150 al 158 de la LPA, para determinar el cometimiento o no dentro del procedimiento adquisitivo en el cual ha participado, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación prevista en el Artículo 158 Romano V literal b) de la LACAP que dispone: "*Invocar hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación*". Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE RECLAMOS. A partir de la recepción formal del servicio, EL MINISTERIO tendrá un plazo de treinta (30) días hábiles para efectuar los reclamos respecto a cualquier inconformidad con el servicio. En todo caso EL CONTRATISTA se compromete a subsanar, en un plazo no mayor de diez (10) días calendario contados a partir de la respectiva notificación por parte de EL MINISTERIO, a través de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en adelante DACI, los defectos comprobados, caso contrario se tendrá por incumplido el contrato y se procederá de acuerdo a lo establecido en los incisos segundo y tercero del Artículo 121 de la LACAP.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes a la notificación de la respectiva legalización del contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar a favor de EL MINISTERIO, la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un valor de **DOCE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE DÓLARES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$12,149.33)**, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones emanadas del mismo, la cual deberá mantenerse en vigor hasta un mínimo de treinta (30) días posteriores a la fecha de la finalización del contrato o de sus prorrogas si las hubiere. De conformidad a lo establecido en el Artículo 36 de la LACAP esta garantía se hará efectiva cuando EL CONTRATISTA incumpla alguna de las especificaciones consignadas en el contrato sin causa justificada, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el

incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de un Administrador del Contrato, de la siguiente forma: para el ÍTEM 1- SECRETARIA DE ESTADO, señor _____, Técnico de la Dirección de Informática y Desarrollo Tecnológico; para el ÍTEM 3- DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS INTERMEDIOS, licenciado _____, Coordinador de la Unidad de Monitoreo y Soporte Informático de la Dirección General de Centros Intermedios; para el ÍTEM 5- DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, señor _____, Administrador de Servidores del Departamento de Informática y Desarrollo Tecnológico de la Dirección General de Migración y Extranjería; y, para el ÍTEM 6- DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES, _____, Técnica de la Unidad de Tecnología y Desarrollo Informático de la Dirección General de Centros Penales; todos nombrados por medio de Acuerdo de Nombramiento número Cien de fecha veintinueve de marzo de dos mil veintidós. Los Administradores del Contrato tendrán las responsabilidades señaladas en los artículos 82-Bis de la LACAP, 42 inciso tercero, 74, 75, 77, 80 y 81 del RELACAP, así como las establecidas en este Contrato. Corresponderá a los Administradores del Contrato, en coordinación con EL CONTRATISTA, la elaboración y firma de las actas de recepción del suministro, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo 77 del RELACAP. Los Administradores del Contrato serán responsables de informar a la DACI las omisiones o acciones incorrectas por parte de EL CONTRATISTA en la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES. En caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, las partes expresamente se someten a las sanciones que serán impuestas siguiendo las normas establecidas en el Título V de la LPA. Si EL CONTRATISTA no cumpliera sus obligaciones contractuales por causas imputables a él mismo, EL MINISTERIO podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, de conformidad al Artículo 85 de la LACAP y se atenderá lo preceptuado en el Artículo 36 de la LACAP. El incumplimiento o deficiencia total o parcial en el suministro durante el período fijado, dará lugar a la terminación del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda a EL CONTRATISTA por su incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN. El presente contrato podrá modificarse antes del vencimiento de su plazo, de la siguiente forma: a) **MODIFICACIÓN DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES:** Podrá modificarse de común acuerdo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, pudiendo incrementarse hasta en un veinte por ciento del monto del objeto del contrato, emitiendo una Modificativa Contractual firmada por EL MINISTERIO y EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA, en caso de ser necesario, deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía de cumplimiento de contrato, según lo indicando por EL MINISTERIO. b) **MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Quedará convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciere necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, EL MINISTERIO podrá modificar de forma unilateral el contrato, siempre y cuando no implique modificaciones en las obligaciones contractuales, debiendo emitir la correspondiente autorización. Dichas modificaciones deberán realizarse dentro de los límites de la LACAP y RELACAP, especialmente a lo establecido en los Artículos 83-A y 83-B de la LACAP. Cada documento según sea el caso, formará parte integrante del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PRÓRROGA. Previo al vencimiento del plazo pactado, las partes podrán acordar prorrogar el contrato, de conformidad a lo establecido en el Artículo 83 de la LACAP y 75 del RELACAP, en tal caso EL MINISTERIO emitirá la Resolución de Prórroga correspondiente. EL CONTRATISTA, en caso de ser necesario, deberá modificar o ampliar los plazos de la garantía de cumplimiento de contrato, según lo indicando por EL MINISTERIO.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. EL CONTRATISTA podrá eximirse de responsabilidad alguna de su parte, por deficiencia total en el servicio, cuando compruebe legalmente alguna razón de caso fortuito o fuerza mayor o cualquiera otra causa técnica ajena a su voluntad, que pueda afectar el mismo, toda vez, que por escrito lo haga del conocimiento de EL MINISTERIO, a través de la DACI dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de sucedida la causa del percance.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN. Queda expresamente prohibido a EL CONTRATISTA traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del

presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además, de acuerdo a lo establecido por el inciso segundo del Artículo 100 de la LACAP.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. EL MINISTERIO se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, LACAP, su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, así como de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. EL CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante, las cuales serán comunicadas por medio de la DACI.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de suscitarse conflictos o diferencias en la ejecución del presente contrato se acudirá a la sede judicial de conformidad a lo establecido en el Artículo 3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. EL MINISTERIO podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte: a) Por las causales establecidas en las letras a) y b) del Artículo 94 de la LACAP; b) Cuando EL CONTRATISTA entregue el servicio de una inferior calidad o en diferentes condiciones de lo ofertado; y, c) Por común acuerdo entre las partes. En estos casos EL MINISTERIO tendrá derecho después de notificar por escrito a EL CONTRATISTA, a dar por terminado el contrato y cuando el mismo se dé por caducado por incumplimiento imputable a EL CONTRATISTA se procederá de acuerdo a lo establecido por el inciso segundo del Artículo 100 de la LACAP. También se aplicarán al presente contrato las demás causales de extinción establecidas en los Artículos 93 y siguientes de la LACAP.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador y en caso de acción judicial señalan como su domicilio el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales se sujetan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones entre las partes referentes a la ejecución de este contrato deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: para EL MINISTERIO, Alameda Juan Pablo II, Edificio B-3, Primer Nivel, Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, y para EL CONTRATISTA, _____. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de San Salvador, a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil veintidós.

**HECTOR GUSTAVO VILLATORO,
EL MINISTERIO.**

EL CONTRATISTA. ,